



MUNICIPALIDAD DE **ARICA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

REGLAMENTO DE FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA
DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

Reglamento N°4 de fecha 13 de Noviembre de 2019.

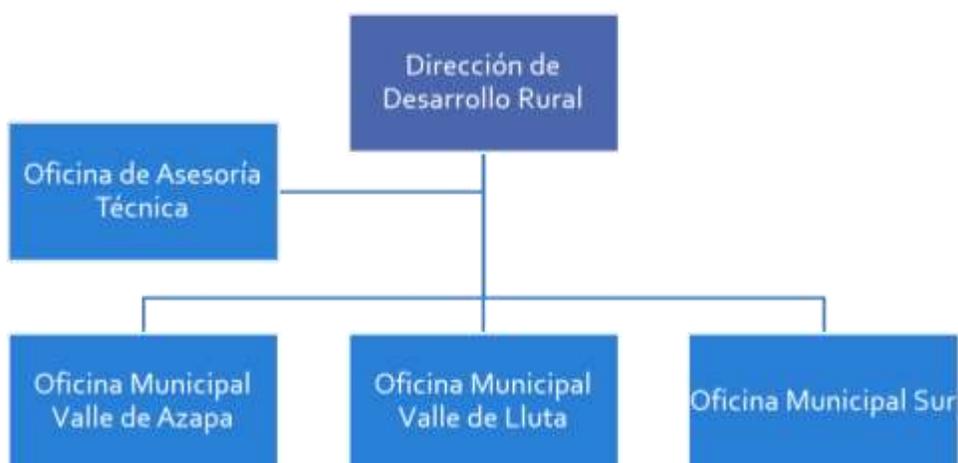
17.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 183: La Dirección de Desarrollo Rural, dependiente de la Administración Municipal, tendrá como función promover el desarrollo sustentable del sector rural de la Comuna, con el fin de incrementar el nivel y calidad de vida de sus habitantes. Los objetivos de esta unidad se enmarcan en la promoción de la igualdad de oportunidades y la integración del sector rural en su rol activo para el desarrollo económico y social de la comuna, como zona de interés turístico y patrimonial. Tendrá la misión de atender las necesidades de sus habitantes y considerará los factores geográficos, económicos y culturales -identificando potencialidades y restricciones para su desarrollo- en la formulación, gestión y coordinación de programas y proyectos. Sus funciones específicas serán:

- a) Velar por el cumplimiento de las acciones estipuladas en las políticas públicas y planes de desarrollo rural a nivel nacional y coordinar los recursos destinados, a través de los Ministerios correspondientes.
- b) Elaborar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, un programa de desarrollo rural sustentable, aplicable a partir de un enfoque territorial.
- c) Canalizar las necesidades de la población rural en capacitación, transferencia tecnológica, investigación y otras.
- d) Asesorar a los pobladores del sector rural, en la postulación a fondos públicos y en la ejecución de programas y/o proyectos, en coordinación con los servicios públicos pertinentes.
- e) Generar en conjunto con los servicios públicos, programas intersectoriales en fomento del desarrollo rural, a través del Plan Marco Territorial para zonas desconcentradas,
- f) Proponer y ejecutar, en conjunto con la Secretaría Comunal de Planificación, proyectos tendientes a mejorar la infraestructura comunitaria y los servicios básicos de los sectores rurales de la comuna.
- g) Incentivar la participación del sector privado y de la sociedad civil, mediante la creación de organizaciones para el desarrollo del sector rural.
- h) Proponer y fomentar el desarrollo económico de los valles y zona rural en general, a través de programas de capacitación para el emprendimiento.
- i) Elaborar y mantener registros y reportes estadísticos periódicos del comportamiento demográfico, económico y social de la zona rural de la comuna de Arica.
- j) Desarrollar en conjunto con el Departamento de Emergencia y Protección Civil, planes tendientes a solucionar problemáticas producidas por sismos, desbordes de ríos y otros que afecten a la comunidad rural de Arica.
- k) Elaborar programas anuales, en conjunto con la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, para el resguardo y preservación del medio ambiente, en el manejo de residuos peligrosos y extinción de micro vertederos, tanto en cauces y ríos, así como también en el manejo y acopio de abonos orgánicos.

- l) Proponer estrategias medioambientales para la difusión y extensión del uso de energías limpias, del manejo y reutilización de residuos.
- m) Informar al menos, trimestralmente, al Alcalde (sa), Administración Municipal y a la Unidad de Control, sobre la marcha de los procedimientos que lleva a cabo.

ARTÍCULO 184: De la Dirección de Desarrollo Rural, dependerán las Oficinas de Asesoría Técnica, Oficina Municipal de San Miguel de Azapa, Oficina Municipal del Valle de Lluta, Oficina Municipal del Sector Sur. Esta última comprende el Valle de Chaca, Acha, Cerro Sombrero y Caleta Vitor. Su estructura de organización interna será la siguiente:



17.1.- OFICINA DE ASESORÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 185: La Oficina de Asesoría Técnica, dependiente de la Dirección de Desarrollo Rural, tiene como función coordinar y gestionar, el quehacer de las oficinas Municipales Rurales de Azapa, Lluta y Sur, aplicando instrumentos de evaluación para medir el cumplimiento de los objetivos propuestos. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- a) Participar y asesorar técnicamente en la elaboración y ejecución de la planificación anual de la Dirección de Desarrollo Rural, velando por la concordancia y coherencia de sus acciones en el marco de la estrategia municipal, el Plan de Desarrollo Comunal y el levantamiento de necesidades territoriales.
- b) Coordinar la elaboración de los programas Municipales para las Oficinas Municipales de Azapa, Lluta y Sur, dependientes la Dirección de Desarrollo Rural, considerando a su vez la supervisión en terreno de la correcta ejecución de los programas, realizando seguimiento desde el inicio hasta su término, dando trazabilidad al proceso administrativo y cumpliendo con lo mandatado por la ley.
- c) Coordinar y supervisar convenios y proyectos que la Dirección de Desarrollo Rural ejecute con otras instituciones públicas y/o privadas.
- d) Diseñar y ejecutar en coordinación con la Secretaria Comunal de Planificación proyectos de inversión social incorporando las variables territoriales Rurales, demográficas y socioculturales.

- e) Facilitar la vinculación de carácter técnico con otros servicios públicos, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil organizada y el sector privado, que generen intervención territorial en los sectores Rurales de la Comuna de Arica.
- f) Desarrollar actividades de coordinación intersectorial de carácter educacional, salud pública, comunitaria, Protección Civil, Medio Ambiente, Deportes, Turismo, económico y social, que tengan su ámbito de acción en Sectores Rurales de la Comuna de Arica.
- g) Facilitar el levantamiento de información, así como también la respuesta efectiva Del Departamento de Emergencia y Protección Civil, ante situaciones de riesgo para la comunidad que habita los sectores Rurales de la Comuna de Arica.
- h) Generar una Planificación Estratégica que incluya objetivos a corto, mediano y largo plazo, éste instrumento será fundamental para la formulación del F-1 anual, ya que facilitará el seguimiento de los objetivos logrados, disminución de brechas, acercamiento de la estructura de oportunidad a comunidad Rural, etc.

17.2.- OFICINAS MUNICIPALES DEL VALLE DE AZAPA, VALLE DE LLUTA Y SECTOR SUR

ARTÍCULO 186: Las Oficinas Municipales del Valle de Azapa, del Valle de Lluta y del Sector Sur, dependientes de la Dirección de Desarrollo Rural, tendrán como objetivo principal, facilitar el acceso de los sectores rurales al servicio municipal, en la obtención de información relativa a programas y beneficios sociales. Orientarán su gestión en la promoción del desarrollo de la sociedad civil, entregando un servicio de apoyo comunitario y de asistencia social integral ante las necesidades y problemáticas atinentes de los habitantes. Las funciones específicas serán:

- a) En el ámbito del Desarrollo Rural, las oficinas deberán proveer de información actualizada de la situación social, productiva, ambiental y de infraestructura de las zonas rurales de la comuna.
- b) Elaborar programas y proyectos de desarrollo rural sustentable, para el mejoramiento de la infraestructura comunitaria y de los servicios básicos.
- c) En el ámbito de la asistencia social y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario, brindar los servicios sociales básicos a la comunidad (programas sociales, subsidios y pensiones).
- d) En el ámbito de la formación y capacitación: diseñar y ejecutar programas de acuerdo a las necesidades de los habitantes del sector, en coordinación con otros servicios municipales y públicos pertinentes.
- e) En el ámbito de la participación social: desarrollar instancias de diálogo para el levantamiento de propuestas y necesidades de la comunidad.
- f) En el ámbito de la recreación y la cultura: proponer y desarrollar instancias que favorezcan el desarrollo de actividades recreativas y culturales para toda la comunidad.